

FUNDAMENTOS



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Derógase la Ley n° 1295.

Artículo 2°.- Reimplántase la vigencia del texto de la Ley $\,$ n° $\,$ 484 con las modificaciones de la Ley n° 917.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.